

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para ordenar el archivo del expediente. Sírvase proveer.

Sincelejo, junio 28 de 2023



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROC: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RAD: 700013103003-2015-00372-00
DDTE: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
DDO: CAPRES E.U. EN LIQUIDACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto del 12 de febrero de 2020, esta oficina judicial declaró probada la excepción previa denominada prescripción extintiva de la acción cambiaria sobre el pagaré origen del proceso, por lo que se dio por terminado el proceso y dicha decisión no fue objeto de recurso de apelación, por ende no existe más actuaciones pendientes al interior del presente asunto, razón por la cual esta oficina judicial dispondrá el archivo del presente expediente.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE

UNICO: dispóngase el archivo del presente expediente de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fe767cf7ae957b9e15c5f9986f8342b0c01835ed6fde60ff58930b0a5fc2f6**

Documento generado en 29/06/2023 03:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>